SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de noviembre de 2021.

R TORRES

RIO

SEC

A Despacho, para proveer,

AUTO. INTERLOC. 1369 RAD.2021-00031-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de ejecución singular promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra YEISON GOVANNY GUTIERREZ LOAIZA.

Obrando a través de mandatario judicial el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., quien obra en calidad de mandatario con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, solicita el reconocimiento de subrogación legal parcial, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre las obligaciones que ha pagado a BANCOLOMBIA S.A.. como fiador de YEISON GOVANNY GUTIERREZ LOAIZA.

Para el efecto, se allegan entre otros documentos: Poder otorgado por el representante legal del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.; certificado de cancelación a BANCO BBVA S.A. de la suma de \$20.773.515 por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; certificado sobre existencia y representación.

Examinado el aludido certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, el FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., está facultado para el cobro por la vía ejecutiva para reclamar la presente obligación, al subrogarse por la suma de \$20.773.515 cancelados a BANCOLOMBIA S.A, el día 19-04-2021.

Consecuente con lo anterior, se despachará favorablemente la solicitud, reconociendo la subrogación legal parcial, en la cuantía ya señalada de \$20.773.515 cancelada desde el día 19-04-2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER la subrogación legal parcial realizada a BANCOLOMBIA S.A, por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., desde el 19 de abril de 2021, por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$20.773.515) Mcte.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN T.P. 76.302, como apoderado judicial del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFE S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.182 del 4 de noviembre de 2021